



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10302/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES EN LA JURISDICCION LOCAL DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 223/22 .-

Señor Ministro de Salud:

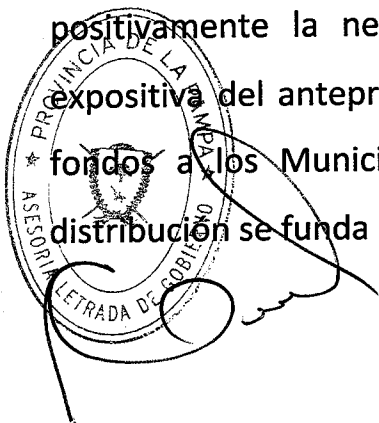
Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a fin de emitir opinión respecto del proyecto de decreto, obrante a fs. 86/89.

Este tiene por objetivo facultar al Ministro de Salud a la distribución periódica de las transferencias monetarias recibidas con motivo del convenio marco para la implementación del programa municipios saludables entre los Municipios involucrados; Convenio que suscripto entre las carteras de Salud Nacional y Provincial fue ratificado por Decreto N° 2944/21 y aprobado por Ley N° 3420.

Asimismo, el proyecto remitido a análisis prevé el incremento total de erogaciones y de recursos del presupuesto vigente en la suma de \$ 33.000.000.

En primer término, cabe preguntarse sobre la utilidad del acto administrativo proyectado. Nótese que de los términos del propio convenio -el cual, como ya se dijo, fue ratificado por el Sr. Gobernador y aprobado por la Cámara de Diputados- surge la obligación del Ministerio de Salud Local de transferir a los Municipios participantes del programa los montos correspondientes al cumplimiento de metas (Véase Cláusula cuarta, g) y novena).

Sin perjuicio de ello, y a evento de merituar positivamente la necesidad de su dictado, se recomienda en la parte expositiva del anteproyecto suprimir el párrafo relativo a la distribución de fondos a los Municipios en el marco de la NJF N° 835, ya que dicha distribución se funda en el convenio antes aludido.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10302/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES EN LA JURISDICCION LOCAL DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 223/22 .-

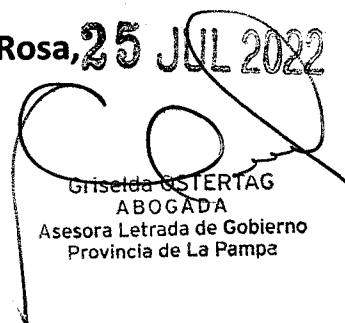
Asimismo, como correlativo de la incorporación de los artículos 2° y 3° relativos al incremento de gastos y recursos vía decreto propuesto a fs. 84, se sugiere la incorporación de un artículo referido a la comunicación bimestral que debe darse a la Cámara de Diputados, conforme lo prevé el artículo 3, segundo párrafo de la Ley N° 1388. En tal sentido, se aconseja la siguiente redacción: *“Artículo 4: Comuníquese a la Cámara de Diputados conforme los términos del artículo 3°, segundo párrafo de la Ley N° 1388”*.

A consecuencia de los artículos incorporados antes mencionados, se recomienda igualmente en la parte expositiva la introducción de un párrafo justificante de dicho articulado.

Sin más que agregar, esta Asesoría habiendo cumplimentado con la intervención requerida, devuelve las presentes actuaciones a efectos de la prosecución del trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 25 JUL 2022




Griselda ESTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa